



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



ACTA DE LA SESIÓN No.41 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Sesión: No. 41
Fecha: Miércoles 09 de abril del 2014.
Hora de Inicio: 10H20
Hora de Suspensión: 13H45

Inicio de la Sesión.- Da inicio a la Sesión No. 41 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, en su calidad de Presidenta, solicita que el Secretario Relator, tome el registro de asistencia correspondiente para constatar el quórum reglamentario.

| | | |
|-----------------------------|-----------|----------------------|
| Asambleísta Gozoso Andrade. | Presente. | |
| Asambleísta Fausto Cayambe. | Presente. | |
| Asambleísta Alex Guamán. | Ausente. | |
| Asambleísta Andrés Páez. | Presente. | |
| Asambleísta Diana Peña. | Presente. | |
| Asambleísta Cristina Reyes. | Presente. | Registra con Atraso. |
| Asambleísta Ángel Rivero. | Ausente. | |
| Asambleísta Lautaro Sáenz | Ausente. | |
| Asambleísta Kerlly Torres | Presente. | |
| Asambleísta Bairon Valle | Presente. | |
| Asambleísta Betty Carrillo. | Presente. | |

El Secretario Relator, certifica la presencia de 8 Asambleístas presentes de 11 Miembros de la Comisión, por disposición de la Presidenta de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 41 de la Comisión

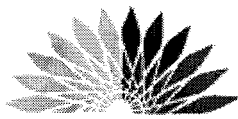


Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Lectura y trámite del Orden del Día.- El Secretario manifiesta: “CONVOCATORIA No.41-CEPDTSS-SMO-SR-2014, por disposición de la doctora Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en artículo 27 en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8 de los numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito CONVOCAR a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 41, a desarrollarse el día miércoles 09 de abril del 2014, a las 10H00, en el cuarto piso del Palacio Legislativo, ubicado en la calles 6 de Diciembre y Piedrahita, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Instalación de la Sesión. 2.- Comisión General para recibir a la delegación de ex trabajadores y obreros de la empresa “INTERAGUA CIA.LTDA.”, quienes aducen que la prenombrada empresa no ha cumplido con el pago de utilidades que les corresponden desde el año 2001 hasta el año 2005” 3.- Comisión General para recibir a la delegación de jubilados de la “Autoridad Portuaria de Guayaquil”, quienes aducen que pese a existir una resolución emitida a su favor, el 4 de Marzo del 2008, por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional, no han recibido pago alguno de sus jubilaciones 4.- Comisión General para recibir la comparecencia del Ing. Oswaldo Madrid, Gerente General de Petroamazonas E. P., para que exponga ante el pleno de la Comisión, la información requerida mediante oficio No. CEPDTSS-058-2013 de fecha 10 de Noviembre 2013 5.- Conocimiento y aprobación del Acta de Resoluciones de la Sesión No. 40 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social 6.- Conocimiento, discusión y aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, presentado por el Asambleísta Andrés Páez. 7.- Clausura de la Sesión.

En referencia al punto 1. “Instalación de la Sesión”, del Orden del Día.- Leída la convocatoria, con el quórum requerido por Ley, el Secretario Relator informa que no ha ingresado ninguna solicitud de cambio del Orden del Día, por lo que, la Presidenta de la Comisión, dispone dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

En referencia al punto 2.- “Comisión General para recibir a la delegación de ex trabajadores y obreros de la empresa “INTERAGUA CIA.LTDA.”, quienes aducen que la prenombrada empresa no ha cumplido con el pago de utilidades



que les corresponden desde el año 2001 hasta el año 2005", del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra al señor Jimmy Vera, representante de los ex trabajadores.

Primera Intervención.- El señor Jimmy Vera, representante de los ex trabajadores, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), somos 466 empleados que hemos sido retirados de INTERAGUA progresivamente desde el año 2001 en adelante (...), el reclamos que nosotros hacemos es sobre el pago de las utilidades que no se nos han cancelado, desde el año 2001 hasta el año 2005, habiendo declarado la empresa INTERAGUA los pagos al Servicio de Rentas Internas, ellos asumen que durante los 5 primeros años han trabajado a pérdida, cuando nosotros sacamos un informe del SRI, remitido al Director Regional de la Provincia del Guayas, donde abarcan más de 40 millones de dólares en ganancias, pero ellos no han justificado el valor ni los pagos a los trabajadores, además de eso hemos sido despedidos intempestivamente desde el 2006, 2007, 2008, 2009, pagándonos unas indemnizaciones que no está de acuerdo a la ley, (...).

A partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a las y los asambleístas presentes en la Sesión.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), ¿se encuentra judicializado su caso?, (...) nosotros tenemos casos judicializados, del cual tiene conocimiento la máxima autoridad del Consejo de la Judicatura (...), ¿cuántos trabajadores son los perjudicados y a cuánto ascendería el monto?, - son más de 400 trabajadores perjudicados en este caso y hemos realizado denuncias ante el Ministerio de Relaciones Laborales, por la recomendación que el Viceministro de Trabajo nos dio, (...), la inspectora de trabajo, abogada Helen Mora manifestó que de acuerdo al informe INTERAGUA, este no pudo justificar los primeros 5 años de utilidades y los únicos años que pudo sustentar son los del 2006 hasta el 2012 (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, dispone al asesor Diego Cedeño, dé lectura del informe presentado por la Sub-Comisión de los Asuntos del Guayas,

Primera intervención.- El asesor Diego Cedeño, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), según con el contenido del contrato suscrito por la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil y la empresa INTERAGUA, por el cual, al decir de la concesionaria INTERAGUA asume cualquier



acción o derecho que se ejerza contra ECAPAC y fundado además en la potestad del Estado en relación con la operación de los servicios públicos, los Asambleístas en uso de sus atribuciones contenidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reglamento, pueden solicitarle a la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, la información que ha bien requieran, sin embargo INTERAGUA al asumir cualquier acción o derecho que se ejerza contra ECAPAC, entre ellas la relacionada con el pago de las indemnizaciones por despido intempestivo, por utilidades y por cualquier otro concepto, que se deba a las personas que fueron separadas por INTERAGUA, recomiendo a la Comisión, que asumiendo las acciones y derechos que les hubiesen correspondido a ECAPAC, se le requiera a INTERAGUA que preste toda esta documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones patronales en el plazo de 15 días y de no hacerlo o de entregar la información incompleta o fuera de tiempo establecido, se requiera la comparecencia de los representantes de INTERAGUA, a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional (...).

A partir de aquello la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas presentes en la Sesión.

Asambleísta Bairon Valle.-En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en la información que nos entregan los compañeros existe una situación muy grave, por lo que, señora Presidenta, deberíamos requerir información al SRI (...), porque no es posible que en una empresa existan 2 informes de contabilidad (...), ya que según lo señalado por los compañeros, el SRI conoce que existen 2 informes conforme la documentación presentada (...), en tal razón se debería pedir información al Ministerio de Relaciones Laborales y al SRI en referencia a los años correspondientes desde el 2001 hasta el 2005 (...), adicionalmente que se pida un informe a la judicatura en referencia a este tema, señalando el estado en el que se encuentran los procesos, y a la Defensoría del Pueblo para que se encarguen de garantizar el debido proceso (...).

Asambleísta Gozoso Andrade.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), ¿Cuál es la última resolución tomada por el Ministerio de Relaciones laborales?, - el Ministerio asignó un inspector quien manifestó que realizara un informe para enviarlo al Ministro de Trabajo.

A partir de aquello, las y los Asambleístas presentes en la Sesión, por una MAYORÍA, resuelven.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Resolución 1.- Requerir la presentación de la documentación relacionada al cumplimiento de las obligaciones patronales a la empresa INTERAGUA y solicitar la información al Servicio de Rentas Internas con respecto a lo declarado por la prenombrada empresa en los años 2001 y 2005.

Resolución 2.- Pedir al Ministerio de Relaciones Laborales emita un informe sobre la situación de los ex trabajadores, como de lo actuado por el Inspector del Guayas en referencia a la empresa INTERAGUA.

Resolución 3.- Pedir un informe al Consejo de la Judicatura sobre el estado de los procesos judiciales que se llevan en contra de la empresa INTERAGUA, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 numeral 9 de la Constitución.

Resolución 4.- Que se oficie a la Defensoría del Pueblo solicitando que en el caso de INTERAGUA, se garantice el debido proceso.

En referencia al punto No. 3.- “Comisión General para recibir a la delegación de jubilados de la “Autoridad Portuaria de Guayaquil”, quienes aducen que pese a existir una resolución emitida a su favor, el 4 de Marzo del 2008, por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional, no han recibido pago alguno de sus jubilaciones”, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a la doctora Doris Villalobos.

Primera Intervención.- La doctora Doris Villalobos, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), somos un grupo de 64 jubilados de Autoridad Portuaria de Guayaquil, quien en muchas ocasiones ha solicitado a la Corte Constitucional que resuelva una acción de incumplimiento que viene teniendo Autoridad Portuaria de Guayaquil, (...) el 30 de junio del 2009, hubo una reunión con la Comisión de lo Laboral, presidida por la licenciada Vélez y la economista Duarte, quienes manifestaron que en 72 horas, resolverían este problema y hasta la presente fecha no se podido resolver (...), mediante resolución 068 del 2007 dictada por la tercera sala del Tribunal Constitucional, se da el beneficio a los jubilados en el que indica que Autoridad Portuaria debe seguir pagando los beneficios a los jubilados de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo, de igual forma, mediante resolución emitida el 2008, se vuelve a mencionar el derecho que tenían los 64 jubilados, de seguir percibiendo dicha remuneración, salvo el caso de los 300 que habían renunciado a su derecho a través de actas transaccionales (...), el Procurador General del Estado mediante oficio 05741-16-01 del 2009 manifiesta que Autoridad Portuaria de Guayaquil, debe seguir cubriendo los beneficios de jubilación de amparo del segundo contrato colectivo, al cual hace referencia dicho pronunciamiento (...),



se ha realizado peticiones a Autoridad Portuaria de Guayaquil y hasta la presente fecha no han contestado (...), amparados bajo el artículo 28 de la Ley de Modernización, y en el Capítulo 6 de los Derechos de Libertad (...), el artículo 118 del Código de Trabajo y lo establecido en la Constitución sobre los adultos mayores (...), lo que los jubilados requieren en la actualidad es que se les reconozcan 2 salarios básicos unificados (...), también se solicita que se pague con retroactivos ya que son 5 años que no les cancelan, es decir; que sería desde el 2009 hasta la presenta fecha (...).

Segunda Intervención.- El señor Juan José Candel Guzmán, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) esta es una de las muchas veces que hemos estado en la asamblea buscando justicia (...), por espacio de 32 años laboramos de 3 a 4 guardias seguidas, pero no porque así lo queríamos, si no porque nos obligaban, ya que si no lo hacíamos nos seguían procesos de visto bueno (...).

Tercera Intervención.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta (...), el 30 de julio del 2010, en la presidencia de la señorita Vélez se nos prometió ayudarnos en 72 horas, estuvieron todas las autoridades presentes, tanto de Portuaria como todos los Ministros y llegaron a un acuerdo en el que se pidió que se revise el salario patronal que era de 22 hasta de 35 dólares (...).”,

A partir de aquello, las y los Asambleístas presentes en la Comisión, por UNANIMIDAD, resuelve:

Resolución 1.- Remitir la documentación presentada ante el Pleno de la Comisión, a la Sub-Comisión de Asuntos del Guayas, conformada por los asambleístas Cristina Reyes, Ángel Rivero Y Bairon Valle, a fin de que emitan un informe considerando el decreto 225 emitido por el Presidente de la Republica economista Rafael Correa Delgado.

En referencia al punto No. 4.- “Comisión General para recibir la comparecencia del ingeniero Oswaldo Madrid, Gerente General de Petroamazonas E. P., para que exponga ante el pleno de la Comisión, la información requerida mediante oficio No. CEPDTSS-058-2013 de fecha 10 de Noviembre 2013”, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra al doctor Jaime Chamorro, delegado de Petroamazonas.

Primera Intervención.- El doctor Jaime Chamorro, delegado de Petroamazonas, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en referencia al oficio que se



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



nos hizo llegar el 7 de abril, requiriendo la comparecencia del ingeniero Oswaldo Madrid, Gerente General de la empresa, para dar respuesta a los requerimientos que ya se han hecho referencia, (...) Petroamazonas en este momento es la empresa p3blica dedicada a la exploraci3n y explotaci3n de hidrocarburos del Ecuador y tenemos asignados actualmente 20 bloques en la amazonia y en el litoral Ecuatoriano, tenemos certificaci3n ISO 9001, ISO 14,001 y pr3ximos a ser calificados con norma 26,000 sobre responsabilidad social y derechos, para poder visualizar y poder dar mayor entendimiento y poder entrar en contexto del tema que estamos debatiendo en este momento quiero empezar con un tema que es muy importante visualizarlo, Petroamazonas E.P, como tal, al 1 de enero del 2013, tena en su n3mina 1,425 trabajadores, pero luego como es de conocimiento p3blico el Decreto 1351A, delego que toda la ex gerencia de producci3n que era de Petroecuador pase a la Gerencia de Petroamazonas, esto signifi3co que a partir del 2 de enero del 2013, de 1,425 trabajadores pasen a ser 4,793 trabajadores, (...) esto ha signifi3cado un verdadero cambio en la administraci3n de Petroamazonas (...), el Ministerio de Relaciones Laborales en su debido tiempo, realizo las auditoras a Petroecuador y como resultado de eso y aplicando lo establecido en el mandato 8, nuestra nomina paso 4,793 a 5,889 (...), una vez que se dio este decreto, Petroamazonas firmo unas actas de compromiso, en las cuales el personal que haba sido contratado por empresas que prestaban servicios a Petroecuador paso a engrosar la domina de Petroamazonas, es decir, que desde el 01 de enero del 2013 al 23 de marzo del 2014, pasamos hacer de 1,425 a 6,035 trabajadores, esto significa un incremento del 561.70% en 1 a3o (...), realmente en una actividad del sector estrat3gico que no puede tener su actuaci3n de 24 horas, la carga operativa de 561.70% afecto la operaci3n de una forma positiva, porque desde enero del 2013 a marzo del 2014 se ha incrementado la producci3n y actualmente estemos produciendo 150,000 barriles de petr3leo (...), se3alado una vez el incremento que Petroamazonas ha tenido en su personal, hago referencia al requerimiento n3mero 1 realizado por la Comisi3n de los Derechos de los Trabajadores, sobre las denuncias del incumplimiento de obligaciones patronales e incorporaci3n de personal en donde se hablaba de Selva Norte, Sugerencia de Remediaci3n y Mitigaci3n Ambiental, ESMAPRO, Vargas y Cede3o Seguridad Privada, GONZATY, la mayoria de estos suscritos por Petroecuador, (...), el objeto del contrato con Constructora Selva Norte C3a. Ltda., era la prestaci3n de servicios t3cnicos especializados en mantenimiento de v3as de acceso y plataformas de petr3leo en la zona 2 que comprende las 3reas Libertador, Cuyabeno en litoral Amaz3nico y fu suscrito por Petroecuador y su vigencia databa hasta el 27 de junio del 2013, estos trabajadores de esta empresa fueron vinculados



de acuerdo a lo establecido por el mandato 8 y lo acordado por Petroecuador, Petroamazonas y el Ministerio de Relaciones Laborales, y se estableció que una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, Petroamazonas vincula de manera directa al personal del contratista en base al listado enviado por el Ministerio de Relaciones Laborales, por lo que el 15 de julio del 2013, se incorporaron 54 trabajadores a la nómina de Petroamazonas, dejando claro que todo este procedimiento siempre estuvo acompañado por el Ministerio de Relaciones Laborales, y también señalar que esas personas fueron vinculadas a Petroamazonas por el acta suscrita que fue como resultado de la inspección técnica que se realizaron a los contratos de Petroecuador, y que Petroamazonas por efecto del Decreto 135A, tuvo que absolver a su nómina, en el referencia al contrato con EDGSAAV, que era encargado de la limpieza del oleoducto, debemos indicar que este tema se encuentra judicializado ya que se ha presentado una acción de protección en contra de la compañía EDGSAAV y solidariamente contra Petroecuador, es decir esta denuncia no corresponde a Petroamazonas, el juez en sentencia establece que Petroamazonas no tiene responsabilidad civil y solidaria de las obligaciones contraídas por la compañía EDGSAAV, quien ha violado el derecho al trabajo, es decir, judicialmente esta denuncia deja a salvo de Petroamazonas, pero en la misma sentencia por efecto del Mandato 1351A (...), el juez dictamina que Petroamazonas tendrá que ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato, a fin de que se pague los sueldos y remuneraciones adeudados por la compañía EDGSAAV a sus trabajadores, una vez que esta sentencia fue emitida, Petroamazonas envió una carta a la compañía de seguros que tenía esta póliza, pero esta compañía de seguros que se llama PORVENIR esta en liquidación, pese a eso, se cumplió con la sentencia y se envió la carta con el fin de que esta empresa proceda a pagar, a lo que esta empresa respondió, que no procede la solicitud en virtud de que la póliza de garantía de fiel cumplimiento no garantiza el pago de sus sueldos y remuneraciones mensuales de los trabajadores, condición que no consta en el riesgo asegurado, una vez que esta empresa dio esta respuesta Petroamazonas concurrió a la Superintendencia y requirió se haga efectivo el pago de esta póliza, a lo que la Superintendencia respondió con la misma respuesta de la empresa PORVENIR (...), en referencia al contrato 2011-042 de TERMOAMAZONAS, empresa que prestaba servicios técnicos especializados para la construcción y reparación de oleoductos secundarios en las áreas de Lago Agrio, Libertador, Shushufindi, Auca y Cuyabeno, ubicado en el distrito Amazónico, de fecha de vigencia 18 de noviembre de 2011 hasta 17 de noviembre del 2014, el certificado emitido por IESS sobre el cumplimiento de pago de obligaciones patronales hasta el 28 de febrero estaba al día



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



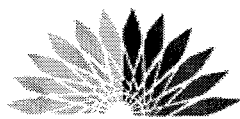
en el cumplimiento de sus obligaciones, de esta manera se evidencia que la contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones patronales, por lo que a la fecha no existe el incumplimiento que se había delimitado, en el caso de Limitación y Remediación Ambiental Petroamazonas creo una gerencia que se llama Proyecto de Amazonia Viva (...), Petroamazonas incorporo a su nómina 672 trabajadores, acorde a el siguiente detalle, 69 trabajadores correspondientes a la compañía Tauro, 104 trabajadores de Petroecuador pasaron a Petroamazonas bajo la figura de comisión de servicios, pero que pasan con todos su derechos a Petroamazonas, aparte de esto hay 499 trabajadores que suscribieron un contrato de trabajo a plazo fijo por 1 año, (...), en referencia a ingeniería ESVAPRO, este contrato fue asignado con el objeto de fiscalización de ingeniería y construcción de campo de oficinas y departamentos, este contrato fue suscrito por Petroamazonas, y el plazo de vigencia de este es hasta el 29 de octubre del 2013, es decir este contrato ya no está en vigencia, y la denuncia era porque una administradora había mandado un correo a la contratista solicitando se toma medidas sobre un trabajador de esa contratista, a lo cual nosotros hicimos seguimiento del caso, en base a la petición de la Asamblea y se le informo a los administradores de este tipo de contratos (...), en referencia a Vargas Cedeño, compañía de seguridad privada conforme la información remitida por Petroecuador este contrato no se encontraba vigente a la fecha del Decreto 1351A, por lo tanto, este contrato no paso a ser administrado por Petroamazonas al igual que otras compañías, estas son las respuestas al primer requerimiento que fue solicitado de los 19, (...), en referencia al segundo requerimiento en el cual se nos pedía que demos a conocer la nómina de Petroamazonas, de fecha 24 de febrero del 2014, damos a conocer que contamos con 5,995 colaboradores (...), en referencia al requerimiento número 3 la contratación directa de trabajadores por efecto del Mandato Constituyente número 8, podemos establecer que las obligaciones derivadas de los contratos civiles celebrados por Petroecuador (...), debemos informar que en la actualidad son parte de Petroamazonas los empleados que en su tiempo pertenecieron a ZOJA, y de esto consta el acta que se firmó con el Ministerio de Relaciones Laborales el 3 de enero del 2013 (...), de igual forma en la misma acta, consta CONALDUE de la cual se vincularon 158 trabajadores, a todos estos se les ha realizaron la homologación de los sueldos (...), de igual forma de Selva Norte pasaron a Petroamazonas 54 trabajadores(...), de Cooperación Tauros, firmaron solo 69 de los 70 que eran, (...), en total como ustedes ven en el requerimiento que se nos hace, se han incluido 565 trabajadores a Petroamazonas esto en base a la auditoria que el Ministerio de Relaciones Laborales realizo a Petroecuador, respetando las actas (...), en referencia al requerimiento número 4 en donde se



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

detalla las compañías que prestan servicios complementarios a Petroamazonas, el número de trabajadores de cada empresa y la modalidad de trabajo que ustedes podrán observar en el anexo 4, (...), en referencia al requerimiento número 5; Petroamazonas hasta antes que absorbiera a Petroecuador contaba con el número de personal con discapacidades que exigía la Ley, pero luego con la fusión, esto ha cambiado y en el momento nos encontramos realizando los cambios para cumplir con este requerimiento, a fin de que a finales de este año cumplamos con el 4% que exige la Ley (...), en referencia al requerimiento 6; sobre las empresas que prestan servicios complementarios que mantienen contratos suscritos con Petroamazonas, hacemos referencia a la disposición derogatoria número 9 que exceptúa expresamente las contrataciones en actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos, (...) en referencia al requerimiento número 7; sobre las empresas de los servicios complementarios que mantienen contratos suscritos con Petroamazonas, se sustentan sobre la base legal de del Sistema Nacional de Contratación Pública y sobre la norma de hidrocarburos y reglamentación y demás normas aplicables, así como aquella normativa que dicte el directorio de Petroamazonas, adicionalmente como respaldo a esta normativa tenemos que el Procurador General del Estado; mediante oficio 1796 del 16 de mayo del 2011, ratifico que las empresas públicas se sometan a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de las actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos, y que es atribución del directorio de esa empresa pública, expedir las normas de contratación con respecto a las diversas actividades que en esta materia le compete desarrollar (...), en referencia al requerimiento número 8; que trata sobre la base legal para la suscripción de cartas de intención con empresas contratistas en servicios técnicos especializados que consta en la disposición derogatoria 9 de la Ley Orgánica; dispone que se deroguen las normas especiales mientras que en artículo 93 de la Ley de Hidrocarburos señala que las obras de servicios, adquisición de equipos y más bienes que Petroecuador y sus empresas filiales tengan que contratar para el cumplimiento de esta Ley, será ejecutados y controlados de acuerdo al procedimiento señalado por los reglamentos correspondientes, por su parte el Decreto Ejecutivo hace mención a que; Petroamazonas mediante su directorio puede regular el tema de procedimiento y contrataciones de servicios, el directorio aprobó el 27 de noviembre del 2013, una modificación al planteamiento para la contratación de Petroamazonas y en este procedimiento en el numeral 6.1 señala que la ejecución de obras y servicios que requiera la empresa, la realizaran mediante la elaboración de contratos y de igual forma señala que se podrá ejecutar cartas de intención para establecer relaciones



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



contractuales ante la formalización y firma de los contratos, indicando que el procedimiento para contrataciones de Petroamazonas, establece como regla general el procedimiento de concurso de ofertas previo a la celebración de contratos, en el cual los términos y condiciones del concurso contiene el proyecto del contrato que regirá la relación contractual entre las partes, en consecuencia cuando Petroamazonas suscribe una carta de intención, antes de la formalización de un contrato, la relación contractual se rige por términos y condiciones del concurso y cláusulas contractuales constantes en el proyecto del contrato (...), en referencia al requerimiento número 9; sobre la relación contractual de Petroamazonas y la empresa de servicios técnicos especializados Conductos, debemos indicar que; Petroamazonas tiene suscrito el contrato número C0215-PAM- 2012, con la empresa Conducto Ecuador S.A; contrato que fue suscrito el 20 de septiembre del 2013, con esto damos respuesta al requerimiento sobre la base contractual que mantiene Petroamazonas con la empresa Conducto (...), en referencia al requerimiento número 10, en la cual nos piden adjuntar las copias certificadas de las actas de trabajo del 3 de enero del 2013 al 20 de marzo del 2014, suscritas por las máximas autoridades de Petroecuador, Petroamazonas y el Ministerio de Relaciones Laborales, cuyo objeto es la contratación por parte de Petroamazonas de los obreros que prestaron sus servicios a las empresas contratistas (...) en referencia al requerimiento número 11, que habla sobre las empresas de servicios especializados o servicios complementarios que ejecutan actividades con herramientas, equipos e instalaciones de propiedad de Petroamazonas, debemos indicar que en atención a los principios que rigen en el sistema de contratación que ya lo hemos aclarado en los requerimiento anteriores, contrata los servicios técnicos complementarios de acuerdo a la normativa legal vigente, de acuerdo al artículo 15 del reglamento de aplicación del Mandato 8 (...), por la condición geográfica y condiciones especiales de la operación de Petroamazonas contrata servicios complementarios de alimentación seguridad y limpieza para los diferentes campamentos, mismo que son ejecutados en nuestras instalaciones, pero que para cuyo cumplimiento el contratista emplea sus propios instrumentos (...), en referencia al requerimiento número 12, en el que se nos pide adjuntar un listado de juicios laborales durante el año 2013, más el número de causa , de los cuales podemos señalar que son 23 juicios laborales que se han establecido, muchos de ellos relacionados con el tema de contratos de Petroecuador, pero como el Decreto 1351 A nos transmitió los derechos y obligaciones estamos ejerciendo la defensa de esos juicios (...), en referencia al requerimiento número 13; en el que se pide copias del contrato de servicios complementarios suscritos por Petroamazonas con sus contratistas a lo cual les



remítimos la copia en un archivo magnético por su cantidad (...), en referencia al requerimiento número 14; en el que se habla sobre los contratos suscritos por Petroecuador y asumidos por Petroamazonas, en virtud al decreto que ya se ha mencionado con anterioridad, y a esto se adjuntó 20 contratos suscritos por Petroecuador asumidos por Petroamazonas en virtud de los dispuesto a las carta de intención vigentes (...), en referencia al requerimiento número 15; sobre las empresas en las cuales Petroamazonas mantiene vínculo contractual para recibir servicios técnicos especializados y servicios complementarios suscritos en el año 2013 y cartas de intención suscritas, ya habías explicado la base legal de las respuesta de las cartas de intención (...), en referencia al requerimiento número 17, en el que se habla sobre el pago de factura o planillas presentadas por los contratistas, de parte de finanzas se remite un proceso que observa el área financiera en referencia al pago de facturas y planillas (...), en referencia al requerimiento número 17, sobre la cláusula contractual que obliga a los contratistas de Petroamazonas a presentar una certificación que acredite estar al día con los aporte, fondos de reserva y demás obligaciones obrero patronales, debemos indicar que Petroamazonas ha incorporado en sus contratos complementarios una cláusula en la que el contratistas previo al pago, debe presentar un certificado que acredite estar al día, previo al pago de sus aportes a los fondos de reserva y descuentos al IESS con el personal a su cargo, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de Aplicación del Mandato 8, vale indicar que el incumplimiento de la legislación ecuatoriana por parte del contratista faculta a Petroamazonas la terminación unilateral del contrato, por otro lado los contratos complementarios suscritos por Petroamazonas contemplan como obligación de la contratista la presentación al inicio del contrato y posteriormente de cada año durante la vigencia del contrato a presentar un listado en el que constara la remuneración, que percibirá el personal con lo cual la contratista presta sus servicios, el cual no podrá ser inferior al salario básico unificado (...), en referencia al requerimiento número 18; en el cual habla sobre los habilitantes que permite a las empresas de servicios complementarios efectuar sus actividades así como los documentos que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales de las referidas empresas con sus trabajadores (...), en referencia al requerimiento número 19; en el que se pide que se indique si los contratos de trabajo realizados por Petroamazonas, si son legalizados por el Ministerio de Relaciones Laborales, debemos indicar que el 90% de los contratos suscritos están debidamente legalizados y los restantes se encuentran en legalización, (...), esto es básicamente la información en cuanto a los



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



requerimientos que la Comisión por medio de la presidencia de la Asamblea ha hecho llegar a Petroamazonas (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a las y los Asambleístas presentes.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), ¿Cuáles son los criterios que ha utilizado Petroamazonas para la incorporación de casi 600 trabajadores y si estos han sido integrados a actividades habituales y permanentes relacionadas con el objeto social de la empresa?, - con respecto a la pregunta realizada debemos indicar que hemos adjuntado dentro de la presentación y de los anexos de este proceso de vinculación que fue realizado por observación del Ministerio de Relaciones Laborales, quien estableció que el mecanismo legal para poder vincular a las personas en las actividades que estaban realizando, se suscribió una acta que estaba acompañada por una certificación, aportes al IESS, (...), y en sentido de lo que estableció el Ministerio de Relaciones Laborales en este momento estas personas se encuentran trabajando para Petroamazonas, el asambleísta Andrés Páez, manifiesta; el Mandato Constituyente número 8 no indica que indiscriminadamente hay que incorporar a todos los trabajadores que estaban trabajando a través de intermediarias (...), el Mandato 8 establece claramente en la Primera Disposición General; que tratándose de un sector estratégico se puede incorporar a los trabajadores, a través de servicios técnicos especializados, atendiendo la naturaleza de las actividades que se hace en el sector petrolero (...), y yo preguntaba esto porque la obligación de Petroamazonas, es de sujetarse al Mandato 8 y contratar vía servicios técnicos y especializados, a todos los que tenga que contratar, porque si contrata a personal para perforar un pozo, no hay razón para que se quede con este personal en nómina (...), es muy importante analizar incluso lo que ha realizado el Ministerio de Relaciones Laborales, porque el artículo 125 de la Constitución establece el principio de legalidad y un Ministerio puede hacer única y exclusivamente lo que la Ley y la Constitución le consagran, (...) y en otra parte la Constitución en su artículo 327 en el segundo inciso señala que se prohíbe toda forma de precarización como la intermediación y la tercerización en las actividades propias y habituales de la empresa, y para las actividades que no son propias y habituales esta, la Segunda Disposición General del Mandato 8 a más del artículo 17 del Código de Trabajo y otras normas que prevé la contratación de personas para las actividades que no son habituales (...).



Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), hemos realizado un pliego de inquietudes basadas en 19 preguntas que se han realizado basadas en las denuncias de trabajadores que han estado presentes en esta Comisión (...), y de acuerdo a las respuestas que se han presentado mi sorpresa es que no hay ningún problema laboral, ¿ Entonces en que se sustentan las denuncias que vienen de diferentes pozos petroleros que están bajo la responsabilidad precisamente de esta empresa pública?, compañeros considero que este informe presentado se debe analizar con el fin de verificar si estos problemas verdaderamente existen, porque al parecer Petroamazonas dice que no existe ningún problema (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención manifiesta; (...), que es lo que está sucediendo con los contratos especializados de servicios técnicos complementarios, porque existen varias denuncias que son permanentes, y dejan ver varios problemas que atentan a los derechos de los trabajadores, y además quiero señalar que amparados en el artículo 15 del Reglamento del Mandato 8, en el que se establece que no son responsables solidariamente, debo indicar que no están cumpliendo con una función de control, ya que las empresas que se están contratando están violando los derechos de los trabajadores (...) otra de las cosas que me gustaría que me argumente es sobre los requisitos en las que el directorio se basa para realizar las contrataciones y entre otras de las cosas que considero compañeros, creo que deberíamos interpretar las 2 Disposiciones Transitorias y Generales del Mandato 8, para que en una próxima Sesión podamos discutir y darle al pleno un análisis (...).

Asambleísta Kerly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me sumo a la preocupación y más aún cuando nosotros en comisión fuimos a Petroamazonas y palpamos las denuncias y las inconformidades de varios trabajadores, manifiestan que el pago de sus aportes en el IESS no están al día, pero ustedes indican que existe una cláusula que obliga a los empleadores a certificar que están cumpliendo con el pago de estos aportes, cuando los trabajadores están demostrando que sus aportes no constan en el IESS, entonces como es que estamos hablado de que hay un control, esto demuestra que no hay un seguimiento al respecto de esta cláusula (...), es por eso que quiero mocionar que se analice este informe, ya que esta Comisión no está de acuerdo con lo planteado en el informe que entrega Petroamazonas (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

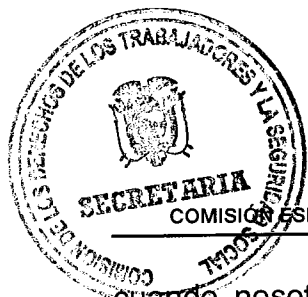
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Asambleísta Diana Peña.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), solicito que se coteje el informe que nos ha entregado Petroamazonas con todas las denuncias de los trabajadores que nos han puesto aquí, y luego de eso podamos volver a pedirle al expositor que comparezca de nuevo ante la Comisión en base al nuevo requerimiento (...).

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), el problema en referencia a la compañía EDGSAAV que se encuentra vinculada con la Aseguradora PORVENIR, es que esta tuvo que haber aplicado la Constitución, ya que los créditos de los trabajadores son privilegiados de primera clase sobre los hipotecarios, eso lo dice el código desde 1938 y está absolutamente garantizado en la legislación y la aseguradora no puede decir que eso no incluye para los sueldos, por que la póliza que suscribió la empresa con las aseguradoras es de fiel cumplimiento del contrato y parte del cumplimiento del contrato es pagar a los trabajadores, y resulta que la Superintendencia de Bancos actuó en complicidad con esta empresa PORVENIR, porque voy 6 meses pidiéndole a la Superintendencia que le exija al liquidador que depende de la Superintendencia, que responda con el patrimonio de esa empresa en liquidación a los trabajadores, por que Petroecuador ya cumplió con su obligación, ya que pagaron a quien tenían que pagar (...), es por eso que solicito que en este caso el Superintendente de Bancos comparezca y que explique por qué no le exige al liquidador de PORVENIR Seguros y Reaseguros en liquidación, a responder con su patrimonio por aquello que debió haber respondido al momento de ejecutar la póliza, porque si no aquí los beneficiarios son los que quebraron esta compañía, porque fue una quiebra fraudulenta de acuerdo a lo que la propia liquidadora (...), le informa al Superintendente que fue una quiebra fraudulenta y luego de que esta señora informa, le remplazan y pone un nuevo liquidador, y que como ese funcionario es nombrado por el Superintendente que también diga cuál es la base legal para sostener que una póliza de fiel cumplimiento del contrato no alcanza a la remuneraciones de los trabajadores, cuando existe norma constitucional, es por eso que planteo como moción que se le pida al Superintendente de Bancos que comparezca y responda a esas y otras consultas que tengan los compañeros Asambleístas (...).

Segunda intervención.- La doctora María Belén Córdova, Jefa de Contratos de Petroamazonas, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me parece que fue el asambleísta Fausto Cayambe quien entendió que el Directorio de Petroamazonas dicta los lineamientos para hacer la contratación de servicios técnicos especializados, ese no es el concepto que nosotros quisimos expresar,



cuando nosotros hablamos de las facultades del directorio de Petroamazonas los hacemos solo para aclarar las razones que Petroamazonas no utiliza los mecanismos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, porque la derogatoria número 9 de esa Ley dice que; se podrán tener procedimientos especiales de contratación en todos aquellos casos de actividades relacionadas con exploración y producción, es por ese motivo que, el directorio está facultado para dictar procedimientos especiales de contratación en todos aquellos casos de actividades relacionadas con la exploración y producción (...).

Tercera intervención.- El doctor Jaime Chamorro, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), **primero**, quisiera explicar también que la facultad del directorio para contratar se encuentra en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en base a los lineamientos legales también que se mantienen, **segundo**; no todos los trabajadores fueron vinculados a Petroamazonas ya que primero se hizo un análisis (...), y recordemos que quienes fueron asumidos, fue por un control que primero lo realizo el Ministerio de Relaciones Laborales a Petroecuador, mas no a Petroamazonas (...), es por eso que queremos dejar claro que la suscripción fue en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1351A, y en referencia a lo que el asambleísta Bairon Valle no explicaba sobre el tema ZOJA, debo indicar que hubo el análisis por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y ellos nos dieron el listado de las personas a ser contratadas, y en base al principio de legalidad que se está mencionando debo indicar que esté prohíbe a Petroamazonas a contratar o hacer algo más allá de lo que se le pide o para lo que está facultado (...), y en referencia a "EDGSAAV" hemos dado el cumplimiento pese a que Petroamazonas no tiene nada que ver con esta empresa ya que no era responsabilidad de Petroamazonas (...), en cuanto a lo que el asambleísta Cayambe menciona, debo indicar que todas las denuncias que llegaron a esta Comisión, fueron respondidas en un 90% y un poco más son denuncias de trabajadores que tenían problemas con Petroecuador, no es que Petroamazonas ha incumplido en ese sentido e incluso tenemos la respuesta sobre el señor Campoverde de "EDGSAAV" estableciendo que cuando ya está judicializado el tema, ya nosotros tampoco podemos intervenir y Petroamazonas judicialmente fue excluido de ese proceso, ya que "EDGSAAV" no era una compañía de Petroamazonas, si no que era de Petroecuador, pero de igual forma se nos pide que cobremos la póliza de seguros, a lo que hemos dado procedimiento (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



A partir de aquello la Presidenta de la Comisión, indica que ha existido la respuesta a todas las inquietudes planteadas a Petroamazonas, y los Asambleístas presentes en el Pleno de la Comisión, por UNANIMIDA, resuelven.

Resolución 1.- Invitar a comparecer al Superintendente de Bancos, para que explique ante el Pleno de la Comisión, el por qué; no exige a la empresa Porvenir de Seguros y Reaseguros a responder con su patrimonio a los trabajadores de la empresa EDGSAAV.

Resolución 2.- Enviar la documentación a una Sub-Comisión del Trabajo, con el fin de que analicen las respuestas presentadas por Petroamazonas, para luego de entregado el informe, se realice una reunión de trabajo.

En referencia al punto No. 5.- “Conocimiento y aprobación del Acta de Resoluciones de la Sesión No. 40 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.” del Orden del Día, se da lectura del Acta Resolutiva No 010-03-2014-CEPDTSS, y la asambleísta Betty Carrillo, Presidenta de la Comisión, da un informe del cumplimiento de las resoluciones adoptadas, y se recogen las peticiones realizadas por los asambleísta Andrés Páez y Cristina Reyes, en referencia al punto 6 del Orden del Día.

En referencia al Punto No. 6.- “Conocimiento, discusión y aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, presentado por el Asambleísta Andrés Páez.”, del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, dispone al asesor Paulo Gaibor de lectura al Informe, a partir de aquello, la Presidenta de la Comisión, concede la palabra a los y las Asambleísta presentes en la Sesión.

Asambleísta Andrés Páez.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...) en lo que aquí se menciona, se reitera en lo que se ha dicho en muchos informes anteriores en diferentes Comisiones, esto se encaja entre un formato que ya está acogido para archivar todo lo que corresponda a los legisladores que no pertenecemos a filas del oficialismo, aquí se habla como siempre de una reforma integral y sería bueno de que consideran que esta debería ser una reforma integral que nos digan cual es la reforma integral, como se conforma la reforma integral, que debe contener la reforma integral, por que utilizar como pretexto lo de la reforma integral es muy fácil, pero entiendo que los asesores que han elaborado esto, van a tener el tiempo suficiente para explicarnos, cuál es la reforma integral, en qué términos se va hacer la reforma integral, porque esto es malo y la reforma integral es buena, y ese es el primer vacío, partiendo de eso y una serie de cosas que me voy a referir, por ejemplo; esto de que el Registro Civil tiene una base de información biométrica, si claro pero de quienes han ido a sacar la cedula, y las millones de



personas que aún no han sacado la cedula, y las millones de personas que no tienen las nuevas cedulas donde están la huellas de identidad de ellos, en la viejas tarjetas índice, que todo hemos contribuido desde tiempos inmemoriales, y claro existe una base biométrica, pero el informe no indica desde cuando esta esa base biométrica (...), el Director de la Política Criminal de la Fiscalía ha venido y ha indicado que no existe una delimitación de la población, que será el objetivo de la identificación biométrica, al parecer no ha leído ni la exposición de motivo ni el proyecto de Ley, donde se dice que este tipo de identificación es aplicable a todos los ciudadanos y especialmente a los servidores públicos, a los reos que están en las cárceles, a las personas que hacen transacciones bancarias (...), la DINARDAP en su oficio dice lo mismo acerca del proyecto integral, debido a que la Ley tiene problemas más graves, cuales, porque eso no indica el informe, dice la DINARDAP que no se aprecia claridad, pero no indica en donde, porque este es un informe de una Comisión legislativa y esto hay que saber explicar señalando donde está la falta de claridad (...), después se habla de que hay un propósito discriminatorio para exigir que ciertas personas registren sus huellas a la entrada de los espectáculos públicos (...), después el informe entra en las subjetividades, porque dice que el proyecto es subjetivo, pero es el informe que entra en esto, porque habla de que debería ser coordinado por el Registro Civil, debería, para eso está el Proyecto de Ley, para hacer que respectivamente esa coordinación la haga el Registro Civil, si eso consideran que es necesario, luego se menciona que la Secretaria de Administración Pública se ha remitido al Decreto 166 que habla de un instrumento que define la política institucional de seguridad de la información mediante la creación de un esquema gubernamental de seguridad de la información, pero esto no tiene nada que ver con los controles biométricos (...), luego se señala que al existir en las instituciones públicas métodos y herramientas para probar la identidad de sus funcionarios que operan en forma eficiente, esto es falso hay que preguntar al Ministerio de Relaciones Laborales, como se están registrando centenares de funcionarios públicos sin asistir al trabajo (...), luego se habla de que porque, es un tema de rehabilitación social, esto tiene que ir en el Código Penal, que el control biométrico de los reos tiene que ir en el Código Penal, si acaso es una tipificación, acaso es un tema de ejecución de sentencia, este es un tema de evitar que los delincuentes se vayan de las cárceles con otra identidad o que tengan más de una identidad, como lo suelen hacer (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, encarga la presidencia al asambleísta Fausto Cayambe, con el fin de realizar sus observaciones.

Asambleísta Betty Carrillo.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), **primero;** quiero poner en consideración de la Comisión que este proyecto de Ley recibió las opiniones de muchas entidades durante 3 semanas, **segundo;** quiero indicar que se puso en consideración de la Comisión (...), en la reunión de la Sesión



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



anterior y se estableció una discusión mediante la cual se determinó cual debería ser el criterio para la realización del informe, que yo considero que también es importante reconocerlo porque no es que aquí se ha propuesto que quienes tenían que elaborar el informe lo han hecho como ellos lo han considerado, si no como la Comisión considero que debía ir el informe, tomando en consideración los criterios, (...) y adicionalmente mi criterio en referencia a lo expuesto por el Ministerio del Deporte es que sería discriminatorio no permitir el ingreso de una persona que tenga antecedentes penales a ver un partido de futbol, por otro lado, algo básico y fundamental es el tema entre la competencia de lo que hace la DINARDAP y lo que hace el Registro Civil, ya que dentro del Proyecto de Ley de a quien se le entrega la competencia es a la DINARDAP, cuando se ha podido establecer no solamente por las instituciones que han comparecido, que la DINARDAP, solamente recoge los datos de toda las personas en una base de datos y que esa competencia la tendría el Registro Civil (...).

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en una propuesta de Ley tan técnica los indicados a opinar son las personas involucradas y han comparecido aquí muy claramente y todas ellas apuntan hacia una postura muy clara y manifestar que no hay nada trascendente (...).

A partir de aquello, las y los asambleístas presentes en el Pleno de la Comisión, por mayoría simple, resuelven:

Resolución 1.- Aprobar el archivo del informe al Proyecto de Ley Reformativa a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, presentado por el Asambleísta Andrés Páez.

Punto No. 7.- “Clausura de la Sesión”, del Orden del Día, el asambleísta Fausto Cayambe, en calidad de Presidente encargado, siendo las 13 horas 45 minutos, clausura la Sesión No. 41 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Lo certifico;

Ab. Santiago Morales Oñate
Secretario Relator de la Comisión
Especializada Permanente de los
Derechos de Los Trabajadores y la
Seguridad Social



Dra. Betty Carrillo Gallegos
Presidenta de la Comisión Especializada
Permanente de los Derechos de Los
Trabajadores y la Seguridad Social





ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

